



Bogotá, D.C. 08 de noviembre de 2023.

(514)

Señores
Personería Local de Usaquén
KR. 7 A # 124 – 49
Correo: personeriausaquen@personeriabogota.gov.co
Código Postal: 110111
Bogotá

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Notificación de Admisión y tramite de la Querella Policiva 2023513490100574E

Referencia: Radicado Orfeo No. 20235110035912 de 13 de marzo de 2023
Expediente No. 2023513490100574E

Cordial saludo señor Personero:

De conformidad con lo proveído por esta Inspección en auto que avoca conocimiento de inicio de actuación Policiva del Procedimiento verbal abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023), donde ordeno Avocar Conocimiento y citar audiencia para el próximo **quince (15) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) a las 08:00 A.M.** diligencia que se llevará a cabo de manera presencial o virtual en las instalaciones de la Inspección 1B de Policía **Calle 153 A # 7 – 08**

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 donde señala las atribuciones del Ministerio Público Distrital, especialmente en los numerales 1,2,3, 4 y su parágrafo, dentro de los cuales se puede interpretar que el Ministerio Público deber ser notificado de la admisión y trámite de la querella Policiva y de todos los autos que avocan conocimiento, pues es una norma garantista que protege los derechos fundamentales máxime en el caso de Audiencias Públicas

Datos de la Querella Policiva.

EXPEDIENTE No.:	2023513490100574E
CASO ARCO No:	15584735
No. RADICADO ORFEO:	20235110035912
QUERELLANTE	EDIFICIO MONTENEVOSO ADMINISTRADOR CALLE 161 No. 16C-28 CORREO: admonmontenevoso161@gmail.com
QUERELLADO	ACUASPORT 161 GUILLERMO HERNANDEZ SANCHEZ CALLE 161 No. 16 C- 16 AAA01130WHK
ADECUACION DE COMPORTAMIENTO (Descripción de los Hechos de la Querella)	“ARTICULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES <i>Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social,</i>



<i>Inicial)</i>	<i>bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes: 2.) Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos. Ley 1801 de 2016</i>
<i>Medida correctiva Numeral 23</i>	<i>Medida correctiva a aplicar: 2.) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.</i>
<i>DIRECCION DE LOS HECHOS:</i>	<i>CALLE 161 No. 16 C-28 EDIFICIO MONTENEVOSO Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá</i>

Usted podrá consultar el expediente FISICO de lunes a viernes de 7: 00 A.M. a 4:30 P.M. en la Calle 153 A # 7-08 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



ISADORA BUITRAGO SANCHEZ

Inspector Distrital de Policía 1B de Usaquén

cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Wendy Yineth Linares Rincón

Anexo: Auto que Avoco Conocimiento (2 folios)